

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN 334 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 1693 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 354 de la Constitución Política de Colombia determina que habrá un Contador General y le confiere, entre otras, la función de determinar las normas contables que deben regir en el país. Este artículo fue desarrollado por la Ley 298 de 1996 que, entre otras disposiciones, crea la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN) y le otorga la función de determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.

El artículo 1 de la Resolución 354 de 2007, expedida por la CGN, modificado por el artículo 1 de la Resolución 156 de 2018, establece la conformación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

La Resolución 139 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. Adicionalmente, esta Resolución incorpora, en dicho Marco Normativo, el Catálogo General de Cuentas.

Se requiere modificar el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con base en a) las solicitudes de modificación al Catálogo General de Cuentas recibidas de las empresas y b) la revisión interna de la CGN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, contenido en el anexo de la Resolución 139 de 2015 y sus modificaciones, así:

Resolución 334 del 27 de noviembre de 2025

Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
132228	Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC del régimen contributivo
132229	Cuota moderadora por contribución solidaria
132230	Recobro de enfermedades alto costo del régimen subsidiado
132231	Ajuste siniestralidad cuenta de alto costo del régimen subsidiado
132232	Programas de promoción y prevención del régimen subsidiado
132233	Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC del régimen subsidiado
132234	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo del régimen subsidiado
248129	Ajuste siniestralidad cuenta de alto costo del régimen subsidiado
431129	Cuota moderadora por contribución solidaria
431131	Ajuste siniestralidad cuenta de alto costo del régimen subsidiado
431132	Programas de promoción y prevención del régimen subsidiado
431133	Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC del régimen subsidiado
480868	Devolución de transferencias condicionadas reconocidas en periodos anteriores
480869	Devolución de subvenciones condicionadas reconocidas en periodos anteriores
561327	Ajuste siniestralidad cuenta de alto costo del régimen subsidiado
589047	Devolución de subvenciones condicionadas reconocidas en periodos anteriores

ARTÍCULO 2º. Modificar la denominación de las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, contenido en el anexo de la Resolución 139 de 2015 y sus modificaciones, así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
122105	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (BOCAS)	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (BOCEAS)
122212	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (BOCAS)	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (BOCEAS)
122305	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (BOCAS)	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (BOCEAS)
132212	Recobro de enfermedades alto costo	Recobro de enfermedades alto costo del régimen contributivo
132222	Programas de promoción y prevención	Programas de promoción y prevención del régimen contributivo
132225	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo del régimen contributivo
132226	Ajuste siniestralidad cuenta de alto costo	Ajuste siniestralidad cuenta de alto costo del régimen contributivo

Resolución 334 del 27 de noviembre de 2025
Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
248124	Ajuste siniestralidad cuenta de alto costo	Ajuste siniestralidad cuenta de alto costo del régimen contributivo
327112	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (BOCAS)	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (BOCEAS)
431121	Ajuste siniestralidad cuenta de alto costo	Ajuste siniestralidad cuenta de alto costo del régimen contributivo
431122	Programas de promoción y prevención	Programas de promoción y prevención del régimen contributivo
431125	Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC	Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC del régimen contributivo
561319	Ajuste siniestralidad cuenta de alto costo	Ajuste siniestralidad cuenta de alto costo del régimen contributivo

ARTÍCULO 3º. Eliminar las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, contenido en el anexo de la Resolución 139 de 2015 y sus modificaciones, así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
121606	Entidades del sector solidario
122201	Instrumentos de patrimonio - Entidades del sector solidario
138417	Esquemas de cobro
249011	Esquemas de pago
327101	Instrumentos de patrimonio - Entidades del sector solidario
328303	Instrumentos de patrimonio - Entidades del sector solidario
511165	Intangibles
839004	Esquemas de cobro
939010	Esquemas de pago

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. La presente Resolución se expide en los términos del artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021. Adicionalmente, mantiene vigentes los demás aspectos, que no fueron objeto de modificación en esta Resolución, del Catálogo General de Cuentas contenido en el anexo de la Resolución 139 de 2015 y sus modificaciones. Esta Resolución entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2026.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Los saldos registrados a 31 de diciembre de 2025 en las subcuentas 121606-Entidades del sector solidario de la cuenta 1216-INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN y 122201-Instrumentos de patrimonio - Entidades del sector solidario de la cuenta 1222-INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO (OTRO RESULTADO INTEGRAL) que correspondan al valor del aporte realizado a cooperativas o entidades del sector solidario se reclasificarán a la subcuenta 122419-Aportes sociales en entidades del sector solidario de la cuenta 1224-INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO.

Resolución 334 del 27 de noviembre de 2025

Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público

Por su parte, los saldos registrados a 31 de diciembre de 2025 en las subcuentas 327101-Instrumentos de patrimonio - Entidades del sector solidario de la cuenta 3271-GANANCIAS O PÉRDIDAS EN INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL OTRO RESULTADO INTEGRAL y 328303-Instrumentos de patrimonio - Entidades del sector solidario de la cuenta 3283-GANANCIAS O PÉRDIDAS EN INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL OTRO RESULTADO INTEGRAL RECLASIFICADAS A LA CATEGORÍA DEL COSTO se reclasificarán en la subcuenta que corresponda de la cuenta 3225-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. Los saldos registrados a 31 de diciembre de 2025 en las subcuentas 138417-Esquemas de cobro de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y 249011-Esquemas de pago de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR se reclasificarán a la subcuenta de la cuenta que identifique el derecho u obligación del hecho económico que le dio origen.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3º. Las empresas tendrán hasta el 31 de marzo de 2026 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones al Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, prescritas en la presente Resolución.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 4º. En los estados financieros a 31 de diciembre de 2026, se revelará el impacto que tuvieron las modificaciones realizadas mediante la presente Resolución, sobre la situación financiera y el rendimiento financiero de la empresa.

En ningún caso, la aplicación de las modificaciones realizadas mediante la presente Resolución implicará la reexpresión retroactiva de los saldos a 31 de diciembre de 2025, que se presentan comparativamente en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Diana Paola Romero C/Gloria Alcira Garzón G/Cindy Lorena Casallas P/Carlos Alfredo Cancelado S
Revisó: Carlos Andrés Rodríguez Ramírez/Rocío Pérez Sotelo/César Augusto Rincón Vicente





